

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

DELEGA FACULTADES A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LO QUE SE INDICA.-

CONCHALI, 17 de junio de 2014.

DECRETO EXENTO N° 843.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 274 del 11.06.14. Memorandum N° 266 del 06.06.14. ambos de la Directora de Administración y Finanzas; Decreto Exento N° 149/2008; Decreto Exento N° 803/2011. que Delegaron facultad de firma en la Dirección de Administración y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

I.- DELEGUESE a la Directora de Administración y Finanzas y/o quién la subrogue, la facultad de emitir, visar y cursar con su sola firma los Decretos de Pago de la Municipalidad, referido a las siguientes materias:

1. Cuentas de servicios tales como agua, luz, teléfono, gas, autopistas y otros similares, correspondientes a los consumos internos de los distintos inmuebles y/o unidades municipales, cuya demora en el pago podría devengar intereses.
2. Devoluciones de cualquier naturaleza que cuenten con el correspondiente decreto exento que las autoriza y cuyos montos sean iguales o inferiores a 3 UTM; lo anterior sólo tratándose de personas naturales.
3. Cajas chicas para gastos menores, previamente dispuestos por decreto alcaldicio, y con la certificación de que el titular no tiene rendiciones pendientes.
4. Impuesto Único del Artículo 22 de la Ley de la Renta retenido por el Departamento de Patentes (Pequeños Contribuyentes) y Artículo 41 Nos 1 y 2 (Retenciones Impuesto único a sueldos y honorarios) en el plazo legal.
5. Pagos al Fondo Común Municipal correspondientes al 62,5% de los Permisos de Circulación recaudados por el municipio, dentro del plazo legal.
6. Transferencias a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores (CORESAM) referidas a recursos transferidos por el Servicio de Salud Metropolitano Norte por el cual el Municipio de Conchalí haya suscrito el referido Convenio, debidamente aprobado por decreto alcaldicio.
7. Otras transferencias a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores transferidas por el Servicio de Salud Metropolitano Norte que digan relación con la Subvención Per Cápita y otras leyes.
- 8.- Pago de trabajos extraordinarios de funcionarios municipales, previo examen de legalidad efectuado por la Dirección de Control en el decreto alcaldicio que dispone su pago.



II Exímanse a los referidos Decretos de Pago del trámite de control previo por parte de la Dirección de Control, sin perjuicio de que realice los controles ex post necesarios en uso de sus facultades legales.

III La visación de estos decretos de pagos y el control respectivo quedará radicado en la Dirección de Administración y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 27, letra b), numeral 3 de la ley 18.695; 51 y 55 del D.L. 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

IV Déjense sin efecto los decretos exentos N° 149 de fecha 28 de enero de 2008 y N° 803 del 24 de mayo de 2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/CMA/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Adm. Municipal – Finanzas

Jurídico – TESMU - SECPLA

Sec. Municipal - O.P.I.R.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/